



EL ALMA MINERA DE COLOMBIA

Detalles de la tarea

Información de tarea

Número de tarea:	18815563
Fecha de creación:	15/FEB/2025
Fecha de inicio:	15/FEB/2025
Estado:	Terminada
Tarea asignada a:	Alejandra Velasco Blanco

Número de radicado:	76569-1
Tipo de transacción:	Evaluación del Certificado Ambiental
Transacción radicada por:	(18661) ALBEIRO ANTONIO LOPEZ VALENCIA

Ver sollicitud 

Comentarios de la tarea: 

Comentarios de la evaluación:  2

■ Evaluación ambiental () ■ Documentación ()

■ Lista de verificación

➔ **SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()**

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)

Cumple

● SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes

No Cumple

La corporación informa que la solicitud traslapa con el POMCA Rio Zulia y Áreas Forestales Protectoras.

● Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?

Cumple

La certificación informa que el polígono de interés NO se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia.

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?

No Cumple

A través del visor geográfico de AnnA Minería se evidencia que la propuesta se superpone con la zonificación de restricción minera en las áreas: 1. ID 20071 - Frontera Agrícola - capa de carácter informativo. 2. ID 26574 - Frontera Agrícola - capa de carácter informativo.

¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera?	Cumple	ÁREA TOTALMENTE COMPATIBLE
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	Cumple	Conforme a la información contenida en la Certificación Ambiental, la propuesta se encuentra dentro de la zonificación ambiental del POMCA.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación?	Cumple	Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación debido a que el polígono de interés no se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	Cumple	Cumple con los contenidos mínimos de la certificación, de acuerdo con la circular del MADS.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez revisada la información del Certificado Ambiental con radicado No. 1210001670449223002, aportado el 15 de febrero de 2025 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, se evidencia que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Norte (CORPONOR) informa que el polígono de solicitud minera identificado con número de expediente OI3-08451 y ubicado en los municipios de Cúcuta y el Zulia – Norte de Santander, NO SE SUPERPONE con alguno de los ecosistemas a los que se refieren los subtítulos b1 y c2 del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; dicha información fue corroborada en el Visor de Mapa de AnnA Minería.____ Por lo tanto, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el ALBEIRO ANTONIO LOPEZ VALENCIA, para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma AnnA Minería para la solicitud OI3-08451.____ Con relación a lo mencionado previamente, SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso; es importante tener en cuenta que el polígono de interés se superpone con las determinantes ambientales POMCA Rio Zulia y Áreas Forestales Protectoras, que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dichas áreas, si podría estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera.____ Por lo anterior, se concluye que la información aportada SÍ genera certeza suficiente en razón al requerimiento efectuado mediante auto AUTO No. 345 de fecha 19 de diciembre de 2024.____ La presente evaluación se realiza en virtud de la Circular No. SG-40002023E4000013 del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible – MADS, donde se dan los lineamientos para preferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 Orden tercera de la Sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás

